



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

03 ABR. 2025

Magaly J. Cruz Romero  
FEDATARIO 184

REGISTRO N°

La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

## Ordenanza Municipal N° 519 - 2025-MPSC

Huamachuco 27 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN:

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Sánchez Carrión, en Sesión de Fecha 27 de marzo del 2025;

**VISTO:** El Oficio N° 0185-2025-MPSC/GPDPI de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art 197º de la Constitución, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el Artículo 17º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública.

Que, el Artículo 20º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado.

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, la ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Art. N° 1º establece que el proceso del Presupuesto Participativo, promueve el Desarrollo de Mecanismos y Estrategias de Participación en la Programación de sus presupuestos; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los Recursos Públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo; permite la adecuada introducción de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, con la debida transparencia de la Gestión Pública y a la consolidación de la institucionalidad democrática del país.

Que la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de las Disposiciones Generales establecidas en el Art. 2 literal b) del Reglamento de la Ley Nro. 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 **Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados**, precisan entre otros aspectos los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes y las responsabilidades y competencias de los mismos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTÉNTICADO  
(SOLAMENTE PARA USO INTERNO)

03 ABR. 2025

*Magaly J. Cruz Romero*  
FEDATARIO 184  
REGISTRO N°

«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

Que la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias con la Ley N° 29298, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establecen la necesidad de mejorar las relaciones entre el Estado y la población, mediante la participación efectiva de la Sociedad Civil en el proceso del Presupuesto Participativo, de modo que la asignación de los recursos públicos sea equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos, debidamente priorizados en los talleres participativos, a fin de optimizar el uso de los recursos, en armonía con el Plan de Desarrollo Provincial Concertado. Para cumplir con estas actividades, es necesario llevar a cabo reuniones y/o talleres de trabajo en las cuales participen los representantes de la Sociedad Civil, debidamente identificados, que se impulsen acciones de impacto en el ámbito del distrito de Huamachuco, conjuntamente con los representantes del Gobierno Nacional, Distrital y Local; a fin de identificar los problemas y potencialidades, promover soluciones y establecer compromisos compartidos, para ejecutar las actividades y/o los proyectos durante el periodo del Año Fiscal 2026.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N°27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, SE HA APROBADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN, PARA EL AÑO FISCAL 2026.**

**Artículo 1º.- INICIAR** el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 en el ámbito de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

**Artículo 2º.- APROBAR** el Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, que consta de: Nueve (09) Títulos, veintidós (22) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto integro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión [www.munihuamachuco.gob.pe](http://www.munihuamachuco.gob.pe)

**Artículo 3º.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.- CONVÓQUESE** a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Huamachuco, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo 2026.

**Artículo 5º.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Servicios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

03 ABR. 2025

Magaly J. Cruz Romero  
FEDATARIO 184  
REGISTRO N°

La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 6º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios de mayor difusión de la provincia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
HUAMACHUCO

Santos Melquiades Ruiz Guerra  
ALCALDE



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

## REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES



#### Artículo 1-° OBJETO

El presente Reglamento tiene como propósito garantizar y regular las acciones y/o procedimientos a través de los cuales la Entidad Municipal junto con la Sociedad Civil organizada coordinan, articulan y armonizan la programación de Actividades y Proyectos de Inversión en el Proceso del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026**.



#### Artículo 2-° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento, es a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad.



#### Artículo 3-° FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad primordial, la participación efectiva de los Agentes de la Sociedad Civil, Entidades del Gobierno Nacional, Cooperación Internacional, Entidades Privadas y Otros.



#### Artículo 4-° BASE LEGAL

- Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28112- Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03–Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Y Normas Modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificatorias mediante Ley Nro.29288.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252 – Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento D.S. Nro.284-2018-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo Nro.001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y sus Anexos.



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

## TITULO II DEFINICIONES TECNICAS

### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

El Presupuesto Participativo, es un Instrumento de decisión Política y de Gestión Democrática, a través del cual las Autoridades Regionales y Locales, así como la Sociedad Civil Organizada, en las Organizaciones Sociales de Base debidamente representadas definen en conjunto, como se van a orientar los Recursos de las Transferencias, en función a la Visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Local.

### **AGENTES PARTICIPANTES**

Son los que participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por el Concejo de Coordinación Local, el Alcalde, el Concejo Municipal, la Sociedad Civil Organizada, debidamente acreditados, los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional acreditados en la Jurisdicción o Distrito, integran también el Equipo Técnico de soporte del proceso designado por la Alta Dirección, quienes participan con voz, pero sin voto.

### **RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los diversos talleres del Presupuesto Participativo, para este fin los agentes participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- \*La participación deberá ser activa, responsable, puntual e integral.
- \*La participación y el diálogo de los delegados y el Equipo Técnico debe ser constante y fluido.
- \*Se concertará la importancia de los temas a discutir, en base a los Lineamientos de Priorización Estratégica contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado; a fin de garantizar el cumplimiento de los Objetivos Articulados, en el Desarrollo Socio Económico de la Población.

### **CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL**

El Concejo de Coordinación Local Provincial es un Órgano de Concertación y Coordinación de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, el cual está integrado por el Alcalde Provincial quien lo Preside, los Regidores, los Alcaldes de los Centros Poblados y los representantes de la Sociedad Civil. El Concejo de Coordinación Local Provincial, es el encargado de promover la participación y el respeto a los acuerdos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo.

### **SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA**

Comprende a las Organizaciones Sociales de Base territorial o Temática, así como las Organismos e Instituciones privadas dentro del ámbito del Gobierno Local. Son Organizaciones Sociales de Base territorial o Temática, aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito del Gobierno Local, tales como juntas y Comités Vecinales, Club de Madres, Comedores Populares, Comité del Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, las Mesas de Concertación de Lucha contra la Pobreza y cualquier otra Agrupación Social representativa en la Localidad.





La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

### **EQUIPO TÉCNICO**

Tiene la misión de Brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo se encarga del trabajo de evaluación técnica, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes, lo integran, los Representantes de la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto Desarrollo y Planificación Institucional, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Asesoría Legal y miembros representantes de la Sociedad Civil.

### **COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO**

El Comité de Vigilancia y Control del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, está conformado por (04) Cuatro Miembros elegidos entre los Representantes de la Sociedad Civil inscritos para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo (Agentes Participantes).

### **TALLERES DE TRABAJO**

Un Representante o Miembro del Equipo Técnico, procederá a Informar a los Agentes Participantes respecto de los recursos que se disponen, para la Definición de Problemas y Priorización de Proyectos en el Proceso Participativo, asimismo se deberá determinar las obligaciones fijas de la Entidad Municipal.

Se tomará en cuenta los gastos prioritarios y fijos del Personal y Obligaciones Sociales, Obligaciones Previsionales, Bienes y Servicios, Otros Gastos Corrientes y Otros Gastos de Capital, que son Obligaciones Fijas e Ineludibles de la Municipalidad y de esta forma conozcan los AGENTES PARTICIPANTES con claridad las reales restricciones Presupuestarias de la Entidad Municipal.

Asimismo, se considerará la realización del Diagnóstico Territorial y Temático en el Distrito, en el cual se efectuó el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, cultural, y ambiental de la provincia, así como la Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024, seguido de la definición y aprobación de los criterios de priorización aprobados en el marco del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en segundo lugar la identificación y priorización de proyectos propuestos para el Ejercicio Fiscal 2026.

## **TITULO III**

### **DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **Artículo 5.- EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Es el conjunto de acciones a través de las cuales se promueve desde la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, la activa participación de la ciudadanía y la sociedad civil, en el proceso de toma de decisiones a favor de mejorar la calidad de uso de los recursos públicos.



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

Este proceso comprende las siguientes Fases: Preparación, Convocatoria, Identificación y Registro de Agentes Participantes, Capacitación de Agentes Participantes, Rendición de Cuentas, Talleres de Trabajo, Evaluación Técnica, Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo y Publicación del Presupuesto Participativo.



#### TITULO IV

### DE LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

#### Artículo 6.- FASE DE PREPARACIÓN

En esta Fase se realiza la planificación y definición de las diversas actividades y proyectos que se ejecutarán en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. En esta fase, la Municipalidad en coordinación con su Equipo Técnico y el Consejo de Coordinación Local Provincial se encargan de las actividades de difusión y sensibilización, sobre la importancia de la participación de la ciudadanía, difusión del marco normativo y entre otras que se considere pertinentes.

En esta Fase de Preparación se debe disponer de la información respectiva, referente al Plan de Desarrollo Concertado Provincial de Sánchez Carrión, a los Agentes Participantes, en el momento que se inicien los talleres, preparar la Cartera de Proyectos Viables, a ser presentados en los talleres de trabajo a desarrollar.

#### Artículo 7° FASE DE CONVOCATORIA

En esta fase el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Provincial y el Equipo Técnico convoca al Proceso del Presupuesto Participativo del Ejercicio Fiscal 2026 y la difusión se hará en los medios de mayor circulación, avisos en los locales municipales, y en los lugares de mayor accesibilidad a la población, perifoneo y haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados.

Se deberá promover la integración al proceso, de representantes de las distintas entidades del estado así como de representaciones sociales con un nivel de representatividad similar al del Gobierno Distrital tales como: Direcciones Distritales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociación de personas con discapacidad, mujeres, niños, adolescentes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.

#### ARTICULO 8° IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La Identificación de los Agentes Participantes debe incluir la participación y representatividad de la Sociedad Civil, siendo elegidos para cada Proceso Participativo por las respectivas organizaciones a las





«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

cuales representan y para lo cual el gobierno local, dispondrá de formas de Registro de los Agentes Participantes, o Participantes Complementarios a las ya existentes.

Asimismo, la Sociedad Civil Organizada deberá estar inscrita en el RUOS (Registro Único de Organizaciones Sociales), de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, de la misma manera aquellas no inscritas en el registro mencionado, pero que tengan reconocimiento de alguna entidad pública del Estado. Excepcionalmente se invitará a los Municipios Escolares del Distrito de Huamachuco a participar en el proceso.

#### **Requisitos que deberán presentar los Agentes Participantes:**

- Acta de la Constitución de la Organización Social, con vigencia mínima de 1 Año.
- Copia de la última Acta de Asamblea.
- Reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado.
- Acreditación de un (1) representante Titular y un Suplente por cada Organización Social, para el desarrollo del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.
- Copia Simple del Documento Nacional de Identidad del Representante y Suplentes Acreditados.

Una vez concluido el Proceso de Inscripción de los Agentes Participantes, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, publicará la lista de Agentes Participantes Acreditados.

#### **ARTICULO 9° OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

- Trasladar a la Asamblea la posición de la Entidad o Institución que representa.
- Asumir compromisos ante la Asamblea en relación a los Proyectos y Propuestas efectuadas, presentando un Acta de acuerdo de compromiso de Cofinanciamiento por parte de los Beneficiarios.
- Proponer la Ejecución de Proyectos de Inversión o de Servicios de Interés Público en Función a las necesidades del Distrito.
- Participar en la Priorización de los Proyectos y Propuestas presentadas.
- Suscribir el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- Participar en la Elección del Comité de Vigilancia y Control.
- Tienen como principal misión la discusión y definición de criterios de identificación y Priorización de Proyectos por Ejes Estratégicos, en Concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y con los Objetivos y Principios del Presupuesto Participativo.

En caso de incumplir sus obligaciones, sea cual fuere su obligación, será pasible de una suspensión parcial o total de acuerdo a la gravedad del hecho, evaluada por el Equipo Técnico.

#### **ARTICULO 10° CAPACITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

La Capacitación de los Agentes Participantes acreditados para el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente y puede realizarse a través de una diversidad de modalidades



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

como: Talleres, Asambleas o reuniones en las que las Autoridades y la Población se informan y comprendan las tareas que involucra el **Proceso del Presupuesto Participativo**.

El Equipo Técnico diseñará la metodología y los contenidos de los Talleres a realizar.



#### **ARTICULO 11° FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO**

- Preparar la información y materiales necesarios para el debate en los Talleres de Trabajo.
- Evaluar la viabilidad de los Proyectos Priorizados durante el Proceso.
- Capacitar a los Agentes Participantes, sobre las distintas fases del Proceso.
- Apoyo en la Organización y Ejecución de los Talleres de Trabajo.
- Elaboración del Documento del Proceso Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
- Sustentar la Proyección Económica y Financiera de los Recursos Municipales, y la determinación de los montos de los Gastos de Inversión puesto a consideración de los Agentes Participantes.
- Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026, donde se refleje de manera integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los Agentes Participantes.
- Otros que disponga el Titular del Pliego.



#### **ARTICULO 12° FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Las Funciones que competen al Comité de Vigilancia son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la Aprobación y Ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan Proyectos Priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el Proceso.
- Vigilar que el Gobierno Local cuenten con un Cronograma aprobado de Ejecución de Obras, correspondiente a los Proyectos Priorizados en Proceso Participativo, a fin de facilitar la Vigilancia.
- Vigilar que los Recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del Año Fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en Cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión incluidos en el Proceso Participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de Acuerdo a las Normas de Transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar Semestralmente, al Concejo de Coordinación Local sobre los resultados de la Vigilancia.
- Presentar el reclamo o denuncia correspondiente, en caso se encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la Implementación de los acuerdos adoptados en este.





La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

## TITULO V DE LOS TALLERES DE TRABAJO

### ARTICULO 13° DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Comprende la presentación y/o desarrollo, del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia y la Rendición de Cuentas.

En este orden comprende también el Desarrollo de Reuniones de Trabajo, en las que de una perspectiva TEMÁTICA y TERRITORIAL, en el Marco de Desarrollo Concertado se identifican Problemas por resolver, Potencialidades que aprovechar y se proponen Acciones a Implementar y Compromisos por asumir para el Desarrollo de tales Acciones, siendo los resultados consolidados por el Equipo Técnico, estas Acciones se Desarrollan en 02 tipos de Trabajo:

- Taller de Diagnóstico TEMÁTICO y TERRITORIAL, en los Talleres de Diagnostico Temático los Agentes Participantes en reuniones con sus Representantes y en reuniones de Agentes Participantes, discuten y analizan la situación de la Provincia desde la perspectiva del Desarrollo Social, Económico y Ambiental y en los Talleres de Diagnóstico Territorial se identifican Problemas y Potencialidades en Temas Relevantes de la Jurisdicción tratando de abarcar todos los ámbitos Territoriales.
- Taller de Definición de Criterios de Priorización: los Agentes Participantes discuten y definen los Criterios para la Priorización de las Acciones a implementar, tendientes a resolver los Problemas y las Potencialidades identificados en los Talleres de Diagnostico TEMÁTICO Y TERRITORIAL.
- Realizar opcionalmente los talleres Descentralizados para la identificación de las Propuestas y/o Ideas de Proyectos.
- Taller de Rendición de Cuentas, este Taller tiene como Objetivo que las Autoridades rindan Cuentas sobre los Compromisos asumidos en los Procesos Participativos Anteriores y presenten la Visión y Objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado (PCD).

## TITULO VI EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

**ARTÍCULO 14°** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, deberá efectuar la Primera Evaluación Técnica de las Propuestas y/o Ideas de Proyectos identificados en los Talleres Participativos.

**ARTICULO 15°** Luego de la Evaluación Técnica efectuada, los Proyectos deberán ser devueltos al Equipo Técnico, para su respectiva opinión sobre la Factibilidad Presupuestaria.

**ARTICULO 16°** El Equipo Técnico dentro de los plazos establecidos en el CRONOGRAMA de Actividades, elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con Factibilidad Técnica y Presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el Taller de Priorización de Proyectos.



«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

## TITULO VII

### PRIORIZACION DE PROYECTOS DE INVERSION

**ARTICULO 17°** Los Agentes Participantes Priorizan sus iniciativas de Proyectos referidos a Servicios, Infraestructura Urbana, Deportiva y Cultural, u otros conducentes al Desarrollo Integral de la Provincia en Concordancia con los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, Se otorgarán Prioridad a los Proyectos de Inversión que se tengan en Cartera, (Banco de Proyectos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión).

A los diferentes Proyectos propuestos por los Agentes Participantes se le asignará un Porcentaje acordado por los Agentes Participantes, siendo el Puntaje Máximo total 100. Para luego asignar de Mayor a Menor, siendo los de Mayor Prioridad los de Mayores Puntajes de acuerdo al siguiente detalle:

**MATRIZ PARA PRIORIZACION DE PROYECTOS**

CRITERIO	VARIABLE	MATRIZ	
SU POBLACION FUE BENEFICIADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS	NINGUNO	6	
	UNO O DOS PROYECTOS	3	
	TRES A MAS PROYECTOS	1	
ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO	IDEA	1	
	PERFIL	EN EVALUACION	3
		VIABLE	5
	EXPEDIENTE TECNICO	NO VIABLE	0
EN EVALUACION		7	
	APROBADO	10	
ARTICULACION CON EJES DE DESARROLLO	SI	3	
	NO	0	
ATENCION DE NECESIDADES BASICAS	ATIENDE A TRES SERVICIOS BASICOS	6	
	ATIENDE A DOS SERVICIOS BASICOS	3	
	ATIENDE A UN SERVICIO BASICO	1	
BENEFICIA A POBLACION EN POBREZA Y GRUPOS VULNERABLES	BENEFICIA DIRECTAMENTE	6	
	BENEFICIA INDERECTAMENTE	3	
	NO	0	
MEJORA EN LA CALIDAD Y COBERTURA DE SERVICIOS DE EDUCACION Y SALUD	BENEFICIA DIRECTAMENTE	6	
	BENEFICIA INDIRECTAMENTE	3	
	NO	0	
TIENE EFECTOS POSITIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS	EFECTO ALTO	6	
	EFECTO MEDIO	3	
	EFECTO BAJO	1	
COFINANCIAMIENTO: EXTERNO, INTERNO; APORTE LOCAL, APORTE DE BENEFICIARIOS	SI	3	
	NO	0	
	ALTA	6	



La muy ilustre y fiel ciudad  
«Tierra clásica de patriotas»

PROMUEVE LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES	MEDIA	3
	BAJA	1
POBLACION BENEFICIARIA	MAS DEL 75% DE POBLACION	6
	ENTRE 50% Y 75% DE POBLACION	3
	ENTRE 25% Y 50% DE POBLACION	1
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

#### ARTICULO 18° DEL TIEMPO Y FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN

Los Agentes Participantes para tener derecho a Voto en los Talleres de Definición de Criterios y en la Priorización de Proyectos, deberán contar con el 100% de asistencia a los Talleres, asimismo los Agentes Participantes se inscribirán al inicio del Taller, en las mesas instaladas para el Registro de Asistencia, de la misma manera cada Participante tendrá un tiempo máximo de 03 minutos para su intervención quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado, considerando como máximo 02 intervenciones.

#### ARTICULO 19° DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Durante el Desarrollo del Proceso, los Participantes deberán respetar las Normas de conducta, en caso contrario se les aplicará las sanciones correspondientes al Artículo 22 del presente Reglamento. Las Normas de Conducta a aplicarse son las siguientes:

- \*Puntualidad: Se otorgará un Tiempo Prudencial (10) Minutos para el ingreso de los Participantes al Taller.
- \*Respeto Mutuo: Debe existir un estricto respeto entre todos los Participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.

#### ARTICULO 20° DE LA FORMALIZACION DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Luego de la exposición y sustento de los Proyectos declarados Factibles por el Equipo Técnico, los Agentes Participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026**, suscribirán el Acta de Acuerdos y Compromisos correspondientes debiendo firmar los Asistentes.

### TITULO VIII

#### APROBACIÓN, PUBLICACIÓN, Y REMISION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**ARTICULO 21° LOS RESULTADOS FINALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025**, serán aprobados por el Concejo Municipal de la Provincia de Sánchez Carrión y serán dados a conocer a la opinión pública mediante los diversos medios de comunicación existentes. Asimismo, la difusión del cumplimiento del Proceso del Presupuesto Participativo se realizará a través del registro de la información respectiva en el Aplicativo Web, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

El Documento del Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado por el Concejo Municipal, se remitirá a la Dirección Nacional de Presupuesto Público en la fecha dispuesta por el ente rector.





«La muy ilustre y fiel ciudad»  
«Tierra clásica de patriotas»

## TITULO IX DE LAS SANCIONES

### ARTICULO 22° CONSTITUYEN SANCIONES

- Por la inasistencia injustificada a un Taller, el Participante pierde derecho a voto en los Talleres.
- Por intervenir como orador sin inscribirse previamente; se le inhabilitará como orador en el siguiente Taller.
- Por agresión verbal u ofensas a los miembros de la mesa o a otros Participantes, será retirado del Taller y ya no podrá participar en todo el proceso.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION  
HUAMACHUCO  
Santos Melquiades Ruiz Guerra  
ALCALDE